

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22118 *ORDEN de 22 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en el número 24 de la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Bilbao, de doña Jovita Cámara Santos.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Jovita Cámara Santos, de la vivienda sita en el número 24 de dicha Sociedad, de Bilbao.

Resultando que la señora Cámara Santos, mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao don Jesús María Oficialdegui Ariz, con fecha 7 de abril de 1960, bajo el número 638 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Bilbao, en el tomo 61, libro 41 de Begoña, folio 150, finca número 1.434, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1925 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Popular», de Bilbao, solicitada por su propietaria, doña Jovita Cámara Santos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22119 *ORDEN de 22 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, tipo 2-C y C'4.º izquierda, de la casa número 4 del bloque número 77 del poblado dirigido de Canillas, de Madrid, de don Juan García Guillén.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente del poblado dirigido de Canillas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan García Guillén, de la vivienda tipo 2-C y C'4.º izquierda de la casa número 4 del bloque número 77 del citado poblado de Canillas, de esta capital.

Resultando que el señor García Guillén, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Calleja Olarte, como sustituto de su compañero don Félix Pastor Ridruejo, con fecha 24 de septiembre de 1971, bajo el número 4.114 de su protocolo, adquirió, por compra, a la Gerencia del poblado dirigido de Canillas la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, al folio 140, tomo 1.627 del archivo, libro 514 de Canillas, finca número 28.686, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 21 de abril de 1970 fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble, donde radica la vivienda precitada, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación,

con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial tipo 2-C y C'4.º izquierda de la casa número 4 del bloque número 77 del poblado dirigido de Canillas, de esta capital, solicitada por su propietario, con Juan García Guillén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

22120 *ORDEN de 22 de octubre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Doctor Pallarés de Iranzo, número 20, de Valencia, de doña María Murciano Domingo, como heredera de don Timoteo Murciano Vizcarra.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Murciano Domingo, como heredera de don Timoteo Murciano Vizcarra, de la vivienda sita en la calle Doctor Pallarés de Iranzo, número 20, de Valencia.

Resultando que el señor Murciano Domingo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Maximiano Hernández Pérez, con fecha 21 de julio de 1959, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, al tomo 270, libro 185 de Afueras, folio 70 vuelto, finca número 19.964, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 19 de noviembre de 1929 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Amistad», hoy señalada con el número 20 de la calle Doctor Pallarés de Iranzo, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña María Murciano Domingo, como heredera de don Timoteo Murciano Vizcarra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.